



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

VERBAL C1 Rad. 680013103004-2019-00371-00

Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede¹ se ordena:

1. Incorporar al expediente y poner en conocimiento de la parte interesada los consecutivos 10, 11, 12, 15 a 20 los cuales contienen solicitud, elaboración y envío de los oficios a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad junto con el turno de radicación para lo pertinente.

2. Incorporar al expediente los consecutivos 13 y 14 los cuales contienen el escrito de contestación de la demanda, presentada en tiempo por la parte pasiva, y en la cual propone excepciones de mérito.

Sin embargo, y ateniendo a la petición que milita en los consecutivos 25, reiterada en los pdf 37, se le indica a la parte actora que una vez integrado y notificado todo el contradictorio, se procederá a correr traslado a las excepciones de mérito propuestas por la pasiva.

3. Respecto a la petición que milita en el consecutivo 21 y 22, a través de la cual solicita la parte demanda se fije fecha para audiencia, debe decirse que no es el momento procesal oportuno para acceder a dicho pedimento, comoquiera que deben surtirse otros trámites previos antes de proceder a ello.

4. Incorporar al expediente los consecutivos 26 a 29, 33 y 34, 39 y 40, los cuales contienen solicitud de la parte demandada de levantar las medidas de inscripción sobre los bienes inmuebles 300-315791 y 300-318077, en virtud a que considera que con la medida de inscripción sobre el inmueble 300-318079 teniendo en cuenta el avalúo aportado por la misma parte pasiva-*consecutivo 27-*, es suficiente garantía para el presente proceso.

Al respecto, este Despacho previo a resolver de fondo la mentada petición, dispone poner en conocimiento de la parte actora los consecutivos 26 a 29 y 41 a 44, los cuales contienen la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares y el avalúo de los bienes inmuebles, y de ello le corre traslado por el término de dos (2) días para que manifieste lo que considere pertinente.

¹ Consecutivo38 Cdnno 1



Secretaria controle el término.

5. Incorporar al expediente y poner en conocimiento los consecutivos 30 a 32 para lo que consideren pertinente.

6. Incorporar al expediente, poner en conocimiento y tener en cuenta para todos los efectos legales correspondientes los consecutivos 35 y 36 que contienen el emplazamiento realizado herederos indeterminados de MIGUEL ALFONSO NIETO PAYARES (q.e.p.d.).

Por tanto, cumplido lo ordenado en auto de 2.4^o de 03 de agosto de 2021 (consecutivo 08) y, lo previsto en el inciso 7^o del artículo 108 del C.G.P., se dispone:

6.1 Designase como Curador *ad-litem* de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MIGUEL ALFONSO NIETO PAYARES (q.e.p.d.)**, al abogado **CARLOS FRANCISCO BOTERO ORTIZ** identificado con la C.C. 13849895 y T.P. No. 49801 del C.S. de la J., quien puede ser notificado en la carrera 27 No. 52-102 oficina 202 del municipio de Bucaramanga, correo electrónico: cf_botero2@hotmail.com y celular: 3166207502. Profesional del derecho que desempeñará el cargo en forma gratuita y como defensor de oficio de los señores mencionados.

Por secretaría, a través del medio más expedito, notifíquese a la persona designada, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En caso de no ser así, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias ante la autoridad competente, conforme lo establece el numeral 7^o del artículo 48 ibídem.

NOTIFÍQUESE

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ
(1)

Firmado Por:
Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64be695cd8d9cc175dc43d9f20b514d2c3d2ac8e7689df16ae8c223dfad29a4e**

Documento generado en 10/10/2022 03:19:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>